

ACUERDO Nº 572.- En la Ciudad de San Lu s a DEICISEIS d as del mes de AGOSTO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, FLORENCIO DAMI N RUBIO, OMAR ESTEBAN UR A y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley IV-0700-2009 que establece: "El Centro de Mediaci n Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podr  funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un n mero suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando pol ticas de facilitaci n de acceso a justicia, ofreciendo a la poblaci n otros caminos para la soluci n de sus conflictos.

Uno de estos caminos, es la mediaci n. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial. Llegar a la decisi n judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.

A fin que ese acceso a justicia del que venimos hablando sea no solo una mera manifestaci n de deseos sino que se haga efectivamente realidad y, que ese acercamiento de la justicia al ciudadano se concrete en acciones visibles, se pondr  en funcionamiento en la ciudad de Concar n, el Centro de Mediaci n Judicial y Extrajudicial de la Tercera Circunscripci n Judicial que receptor , asuntos derivados de los Juzgados conforme a lo

establecido en los arts. . 3 y 8 de la mencionada Ley; de las Defensorías e ingresos directos.

Que en esta oportunidad se cuenta con la valiosa colaboración de la Municipalidad de la ciudad de Concarán , la que ha facilitado el inmueble donde funcionará el Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, el que se encuentra ubicado en calle 25 de mayo s/n, Barrio San Roque , Concarán. Por ello:

ACORDARON: 1) Autorizar el funcionamiento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Concarán, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis.

2) Aceptar el ofrecimiento de la Municipalidad de Concarán, del uso del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo s/n Barrio San Roque de la ciudad de Concarán, para el funcionamiento de la Sede del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con excepción de lo establecido en el art. 7 del Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Godoy Miguel Alfredo y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Concarán Sr. Daniel Elías que como Anexo del presente se adjunta, dejando aclarado que el Poder Judicial no responderá por cualquier deterioro o ruptura que el inmueble sufra por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros por los que no deba responder durante la vigencia del presente contrato.

3) Establecer que el Juzgado con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral; y el Juzgado con competencia en Familia y

Menores de la Tercera Circunscripción Judicial deberán remitir obligatoriamente al Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de su circunscripción, los procesos comprendidos en el art. 3 incisos a); b); c); d) f) de la Ley N° IV-0700-2009 que ingresen a partir del 1 de Septiembre del corriente año; los que se remitan en virtud de la facultad establecida en el art. 3 inc. f de la Ley IV-0700-2009 iniciados antes o después del 1 de septiembre de 2011; como así también aquellos en los cuales se ha solicitado voluntariamente la remisión.

4) La Coordinación General determinará conforme a la capacidad operativa del centro, la cantidad de procesos a remitir mensualmente, con comunicación al Superior Tribunal de Justicia y notificación a los Juzgados de la decisión adoptada.

5) Por Dirección Contable y de Personal dispóngase lo necesario para el funcionamiento de la nueva sede.

6) Póngase en conocimiento a la Municipalidad de la ciudad de Concarán.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-